



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Dieciséis de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N°. 815
RADICADO N°. 2021-00353-00

Cumplidas las exigencias en auto del 25 de septiembre de 2020, y advirtiendo que la presente demanda ESPECIAL DE ADOPCIÓN, reúne los requisitos sustanciales del Art. 61 y ss., y 124 de la Ley 1098 de 2006, Modificado este último por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018, concordantes con los procesales del Art. 82 y ss del C.G.P., la misma habrá de ADMITIRSE.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí-Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la presente demanda ESPECIAL DE ADOPCIÓN del niño IAN ALEXANDER RIOS GÓMEZ, incoada por YAHIR ARLEY MONTOYA SANCHEZ y LAURA CATALINA GALLEGO RESTREPO.

SEGUNDO: IMPRIMIR el TRÁMITE ESPECIAL establecido en el Art. 124 de la Ley 1098 de 2006, Modificado por el artículo 10 de la Ley 1878 de 2018.

TERCERO: NOTIFICAR el presente auto a la Defensora de Familia adscrita a este Círculo Judicial, en la forma establecida por el Art. 126 *Ibidem*, Modificado por el artículo 11 de la Ley 1878 de 2018, corriéndole traslado por el termino de tres (3) días, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los respectivos anexos.

CUARTO: NOTIFICAR este auto al Agente del Ministerio Público, Delegado en asuntos de Familia, de conformidad con el Parágrafo del Núm. 4º del Art. 95 de la Ley 1098 de 2006.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b4ccc6483ca1f7713483cca6d9c8478da76fe6603665fc8864829549fe9fe1b

Documento generado en 17/11/2021 05:04:09 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>